

L'OSSERVATORE ROMANO

EDICIÓN SEMANAL



EN LENGUA ESPAÑOLA

Unicuique suum

Non praevalent

Edición para Panamá

Ciudad del Vaticano

25 de julio de 2021

Mantener encendido el fuego sinodal en la Iglesia Panamazónica



Las integrantes de la Cruz Roja beatificadas en Astorga, España

Tres mujeres laicas mártires de la fe

JOSÉ LUIS CASTRO PÉREZ

El 29 de mayo de 2021 tuvo lugar en la Catedral de Astorga la solemne celebración de la Beatificación de las Venerables Siervas de Dios M^a Pilar Gullón y dos compañeras, voluntarias enfermeras laicas, mártires de Astorga, asesinadas in odium fidei en Pola de Somiedo (Asturias) en 1936 en el contexto de la persecución religiosa en España en la década de los años 30 en el siglo XX.

M^a PILAR GULLÓN
YTURRIAGA

Tenía 25 años cuando entregó su vida en el martirio. Madrileña

mártir. Nacida en Astorga, también ella creció en una familia caracterizada por una profunda religiosidad que la impulsaba a dedicar buena parte de su tiempo a tareas de apostolado, siendo catequista en su parroquia, liderando la actividad de varias asociaciones cristianas y visitando a menudo los barrios necesitados de la ciudad para llevar ayuda.

OLGA PÉREZ-MONTESERÍN
NÚÑEZ

Era la más joven de las tres. Había nacido en París, aunque siendo todavía muy pequeña regresó con sus padres a Astorga. Soltera como sus dos compañeras,

po de batalla atendiendo a los enfermos y heridos.

A principios del mes de octubre de 1936 M^a Pilar, Octavia y Olga fueron llamadas como voluntarias al Hospital de sangre del Puerto de Somiedo en Asturias cerca del frente de la guerra. Terminados los días de servicio quisieron continuarlos teniendo en cuenta la emergencia de la situación. Al amanecer del 27 de octubre, el hospital sufre un ataque. Aun teniendo la posibilidad de huir, renunciaron a marcharse para no abandonar a los heridos, sabiendo que ponían en riesgo su propia vida; sin embargo, los heridos fueron fusilados y el personal sanitario fue apresado. Las tres enfermeras fueron conducidas después de una larga marcha a Pola de Somiedo junto con otros prisioneros, que serían fusilados poco después. Ellas, a pesar de su relación con la Cruz Roja, fueron entregadas al comité local de guerra, y luego a los milicianos que, durante toda la noche las sometieron a vejaciones y abusos, pretendiendo que renegaran de su fe a cambio de obtener la libertad, pero su claro rechazo recrudecía la violencia que sufrían.

A pesar de la tortura y las humillaciones, las tres jóvenes no escondieron su condición cristiana y se prepararon a la muerte con espíritu de fe y rezando; desnudadas, fueron paseadas maniatadas por el pueblo y llevadas a un prado, donde al mediodía del día 28 de octubre de 1936 fueron fusiladas por tres mujeres milicianas, que se distribuyeron sus vestidos y mostraron una especial crueldad con ellas. Murieron gritando ¡Viva Cristo Rey! Sus cuerpos sin vida fueron arrastrados entre las burlas de muchos y abandonados hasta la noche cuando fueron sepultados en una fosa común.

La fama del martirio de las tres en-

fermeras se difundió enseguida en la comunidad eclesial, de modo tal que sus restos fueron recuperados apenas dos años después, y llevados a la Catedral de Astorga donde permanecen desde entonces.

Han pasado más de ochenta años

se al mundo como ejemplo de entrega creyente, solidaridad y perdón. Su terrible martirio apela a la defensa de derechos tan fundamentales de la persona como la libertad religiosa y la libertad de conciencia.

Todo ello es, sin duda, el gran

El Papa Francisco ha dicho que «la persecución es el pan cotidiano de la Iglesia», que beatifica ahora a estas tres mártires no solo por su valentía, sino también por su vida cristiana activa

Las tres jóvenes tenían en común su fe religiosa vivida en el ámbito familiar y parroquial, y pertenecían de forma activa a algunas asociaciones católicas como Acción Católica, Hijas de María y Apostolado de la Oración

de nacimiento, era la mayor de cuatro hermanos, muy dedicada a su familia, en especial al cuidado de sus padres. La experiencia de fe vivida en su casa favoreció su vida espiritual y su compromiso en la Iglesia y con la sociedad. A mediados del mes de julio de 1936, en la vigilia de la Guerra civil, y vista la agitación pública y la hostilidad creciente en la capital de España, se trasladó a Astorga donde tenían un a casa familiar en la que solían pasar largas temporadas.

OCTAVIA IGLESIAS BLANCO

Su prima segunda Octavia Iglesias Blanco era un poco más mayor. Tenía 41 años cuando murió

era una joven extrovertida y sonriente que también demostraba compromiso y una gran vocación de ayudar a los demás. Tenía 23 años cuando fue martirizada. Las tres jóvenes tenían en común su fe religiosa vivida en el ámbito familiar y parroquial, y pertenecían de forma activa a algunas asociaciones católicas como Acción Católica, Hijas de María y Apostolado de la Oración. Compartían, asimismo, un especial sentido solidario y preocupación por los necesitados.

Todas ellas realizaron en los primeros meses de la guerra un curso intensivo de voluntariado sanitario, auspiciado por la Cruz Roja, que les sirvió para concretar su deseo de ser útiles en el mismo cam-

desde la trágica muerte de estas mártires y su memoria, sin embargo, no solo no se ha apagado, sino que ha permanecido siempre viva en el corazón del pueblo de Dios, que les recuerdan con admiración y reconocimiento. En marzo de 2006 se introdujo la Causa de Beatificación que concluyó el 11 de junio de 2019 cuando el Papa Francisco autorizó la promulgación del Decreto super martyrio.

La vida y el martirio de estas tres mujeres laicas, enfermeras voluntarias en momentos muy duros de conflicto, son referencia muy válida para la vida cristiana hoy, en un mundo donde, por ejemplo, la mujer sigue siendo denigrada en muchos ambientes, en el que muchos cristianos siguen siendo perseguidos por su fe, y en el que ahora mucha gente sencilla, al ver amenaza su salud por los efectos de la pandemia, valora especialmente la labor de los profesionales sanitarios y de las personas voluntarias que ayudan desinteresadamente a los demás.

El Papa Francisco ha dicho que «la persecución es el pan cotidiano de la Iglesia», que beatifica ahora a estas tres mártires no solo por su valentía, sino también por su vida cristiana activa, y las pre-

mensaje que nos transmitirá la beatificación de estas tres mujeres laicas. Su glorificación es una buena noticia para todos. Ellas han sembrado amor, no odio. Han practicado la caridad con todos, sobre todo con los enfermos y los necesitados. Han transmitido el calor de la presencia y la luz de Dios en medio de un mundo tantas veces sombrío y deshumanizado.

*Vicario General de Astorga

ANDREA MONDA
director

Silvina Pérez
jefe de la edición

L'OSSERVATORE
ROMANO

EDICIÓN SEMANAL EN LENGUA ESPAÑOLA
Unicuique suum Non procealebunt

Ciudad del Vaticano
redazione.spagnola.or@spc.va
www.osservatoreromano.va

Redacción
Piazza Pia, 3 - 00193 Roma
teléfono 39 06 698 45851

TIPOGRAFIA VATICANA EDITRICE
L'OSSERVATORE ROMANO

Servicio fotográfico
pubblicazioni.photo@spc.va

A los líderes políticos de Sudán del Sur

Todavía queda mucho por hacer

Publicamos el mensaje conjunto —anunciado en la mañana del viernes 9 de julio— que el Papa Francisco, el arzobispo de Canterbury, Justin Welby, y el moderador de la Iglesia de Escocia, Jim Wallace, han enviado a los líderes políticos de Sudán del Sur en el décimo aniversario de la independencia del país africano.

A Sus Excelencias los líderes políticos de Sudán del Sur Excelencias:

En este día en que se cumplen diez años de la Independencia de Sudán del Sur, os enviamos nuestros cordiales buenos deseos, conscientes de que este aniversario trae a la memoria vuestras luchas pasadas y apunta con esperanza al futuro. Vuestra nación ha sido bendecida con un inmenso potencial y os animamos a que hagáis un esfuerzo cada vez mayor para que vuestro pueblo pueda disfrutar de todos los frutos de la independencia.

Cuando os escribimos por última vez en Navidad, rezamos para que pudierais experimentar una mayor confianza entre vosotros y ser más generosos en el servicio a vuestro pueblo.

Desde entonces, nos alegramos de ver algunos pequeños avances. Desgraciadamente, vuestro pueblo sigue viviendo en el miedo y la incertidumbre, y no confía en que su nación pueda hacer realidad la “justicia, libertad y prosperidad” que se celebran en vuestro himno nacional. Todavía queda mucho por hacer en Sudán del Sur para dar forma a una nación que refleje el Reino de Dios, donde se respete la dignidad de todos y todos se reconcilien (cf. 2 Corintios 5).

Esto puede requerir un sacrificio personal por vuestra parte como líderes —el ejemplo de liderazgo de Cristo lo muestra claramente— y hoy queremos que sepáis que estamos a vuestro lado mientras miráis al futuro y tratáis de discernir de nuevo cómo servir mejor a todo el pueblo de Sudán del Sur.

Recordamos con alegría y agradecimiento el histórico encuentro de los líderes políticos y religiosos de Sudán del Sur en el Vaticano en 2019 y las importantes promesas formuladas en esa ocasión.

Rezamos para que esas promesas plasmen vuestras acciones, de modo que nos sea posible visitar y celebrar en persona con vosotros y vuestro pueblo, honrando vuestras aportaciones a una nación que cumpla las esperanzas del 9 de julio de 2011.

Mientras tanto, invocamos sobre vosotros y sobre todos en Sudán del Sur las bendiciones de Dios de fraternidad y paz.

FRANCISCUS
JUSTIN WELBY
JIM WALLACE

En preparación para la cita del 30 de julio

El poder del cuidado para dismantelar estructuras de explotación y esclavitud

GIANLUCA BICCINI

Con el hashtag en inglés #CareAgainstTrafficking, la red mundial Talitha Kum - que reúne a más de tres mil hermanas y colaboradores católicos en el esfuerzo por erradicar la trata de personas- invita a todas las familias religiosas asociadas y a los amigos de unos noventa países de todo el mundo a participar en la campaña mediática en preparación del Día Mundial contra este despreciable fenómeno, que se celebra el 30 de julio.

Una verdadera “activación online”, especialmente a través de los canales sociales, se puso en marcha el jueves 22 de julio, en vista del Día de la

Lucha contra la Trata de Personas promovido por las Naciones Unidas: “Juntos, queremos contar una historia de cuidado”, explica la coordinadora internacional Gabriella Bottani, de las Hermanas Misioneras Combonianas, traduciendo el significado de esas palabras: Cuidado contra la Trata. “El objetivo es mostrar que la atención puede marcar la diferencia en todas las etapas de la lucha contra la trata: atención a las personas en riesgo, atención a las víctimas y a los supervivientes”, añade. Por eso, las cuentas de Twitter, Instagram y Facebook de Talitha Kum están poniendo en marcha la iniciativa “Care against trafficking”, actualizando banners y perfiles con la palabra clave en inglés. “Todos los materiales, como el logotipo y las fotografías, se

comparten publicando historias de hermanas, para ilustrar el mensaje y amplificarlo a través de la web”.

En su mayor parte, se trata de testimonios que sirven para describir el poder de la atención, sobre todo en lo que respecta al acceso a una educación de calidad, a permisos y oportunidades de trabajo, a la atención sanitaria y al apoyo psicosocial, y a la justicia para los supervivientes. Y para los que no están familiarizados

con todos los rincones del mundo sufre por ello”.

Lo saben bien las Hermanas Talitha Kum, que en Pattaya (Tailandia), uno de los principales destinos del turismo sexual, ofrecen formación como peluqueras y masajistas a chicas arrebatadas del mercado de la prostitución, para que encuentren un trabajo digno. “Alimentados por el poder de la espiritualidad, -dice la Hermana Gabriella- hemos ayudado a decenas de miles de

personas que han escapado de la violencia a encontrar un camino para reconstruir sus vidas, su dignidad y su libertad. Y nos atrevemos a dar un paso más en nuestro viaje de curación: queremos crear un cambio sostenido

Tenemos que transformar la economía de la trata en una economía del cuidado que permita a todos, especialmente a las mujeres, fomentar comunidades prósperas y seguras

zados con el mundo social, la invitación es que envíen sus experiencias al correo electrónico communication@talithakum.info: la oficina de coordinación de la sede de la Unión Internacional de Superiores Generales (UISG) en Roma las difundirá para darlas a conocer. Aunque, señala el coordinador, “la participación en la campaña es posible a través de todos los canales locales, para llegar a más personas y tener un mayor impacto”.

“La trata de seres humanos es una llaga en el cuerpo de la humanidad contemporánea”: el Papa Francisco lo dijo a los participantes en la Conferencia Internacional sobre la Trata el 10 de abril de 2014. Por eso, asegura la monja comboniana, “no nos quedaremos callados mientras la gente de

tenible y a largo plazo para dismantelar las estructuras que permiten la opresión y la explotación. Para abordar este reto global y encontrar soluciones sistémicas, reconocemos que debemos trabajar con organizaciones del sector privado, gobiernos, ONG y la sociedad civil. Tenemos que transformar la economía de la trata en una economía del cuidado que permita a todos, especialmente a las mujeres, fomentar comunidades prósperas y seguras. Por tanto, pedimos a todas las personas de buena voluntad que se unan para abordar las causas sistémicas de la trata, y a los gobiernos que proporcionen apoyo a largo plazo a las supervivientes, incluyendo educación, formación, justicia y reparación, y atención médica y psicológica”, concluye.

Motu proprio del Papa Francisco sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma de 1970

Custodios de la tradición

Publicamos, a continuación, el texto de la carta apostólica en forma de motu proprio «Traditionis custodes» —difundida la mañana del viernes 16 de julio— sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma de 1970.

**CARTA APOSTÓLICA
EN FORMA DE MOTU
PROPRIO DEL SUMO
PONTÍFICE FRANCISCO
“TRADITIONIS
CUSTODES”
SOBRE EL USO DE LA
LITURGIA ROMANA ANTES
DE LA REFORMA
DE 1970**

Custodios de la tradición, los obispos, en comunión con el Obispo de Roma, constituyen el principio visible y el fundamento de la unidad en sus Iglesias particulares (1) Bajo la guía del Espíritu Santo, mediante el anuncio del Evangelio y la celebración de la Eucaristía, gobiernan las Iglesias particulares que les han sido confiadas (2).

Para promover la concordia y la unidad en la Iglesia, con paternal solicitud hacia aquellos que en algunas regiones se adhirieron a las formas litúrgicas anteriores a la reforma deseada por el Concilio Vaticano II, mis Venerables Predecesores, San Juan Pablo II y Benedicto XVI, concedieron y reglamentaron la facultad de utilizar el Misal Romano publicado por San Juan XXIII en 1962 (3) De este modo, querían "facilitar la comunión eclesial a aquellos católicos que se sienten vinculados a unas formas litúrgicas anteriores" y no a otras (4).

A raíz de la iniciativa de mi venerado predecesor Benedicto XVI de invitar a los obispos a una evaluación de la aplicación del Motu Proprio Summorum Pontificum, tres años después de su publicación, la Congregación para la Doctrina de la Fe llevó a cabo una amplia consulta a los obispos en 2020, cuyos resultados fueron considerados a la

luz de la experiencia adquirida en estos años.

Ahora, en vista de los deseos expresados por el episcopado y habiendo escuchado el parecer de la Congregación para la Doctrina de la Fe, deseo, con esta Carta Apostólica, proseguir aún más en la búsqueda constante de la comunión eclesial. Por ello, he considerado oportuno establecer lo siguiente:

Art. 1. Los libros litúrgicos promulgados por los santos Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, en conformidad con los decretos del Concilio Vaticano II, son la única expresión de la *lex orandi* del Rito Romano.

Art. 2. Al obispo diocesano, como moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica en la Iglesia particular que le ha sido confiada (5) le corresponde la regulación de las celebraciones litúrgicas en su propia diócesis (6). Por tanto, es de su exclusiva competencia autorizar el uso del *Missale Romanum* de 1962 en la diócesis, siguiendo las orientaciones de la Sede Apostólica.

Artículo 3. El obispo, en las diócesis en las que hasta ahora hay presencia de uno o más grupos que celebran según el misal anterior a la reforma de 1970 debe:

§ 1. comprobar que estos grupos no excluyan la validez y la legitimidad de la reforma litúrgica, de los dictados del Concilio Vaticano II y del Magisterio de los Sumos Pontífices;

§ 2. indicar uno o varios lugares donde los fieles pertenecientes a estos grupos pueden reunirse para la celebración de la Eucaristía (no en las iglesias parroquiales y sin erigir nuevas parroquias personales);

§ 3. Establecer en el lugar indicado los días en que se permiten las celebraciones eucarísticas, utilizando el Misal Romano promulgado por San Juan XXIII en 1962 (7) En estas celebraciones las lecturas se proclamarán en lengua vernácula, utili-

zando las traducciones de la Sagrada Escritura para uso litúrgico, aprobadas por las respectivas Conferencias Episcopales;

§ 4. Nombrar a un sacerdote que, como delegado del obispo, se encargue de las celebraciones y de la atención pastoral de dichos grupos de fieles. El sacerdote deberá ser idóneo para esta tarea, competente en el uso del *Missale Romanum* anterior a la reforma de 1970, tener un conocimiento del latín que le permita comprender plenamente las rúbricas y los textos litúrgicos, y deberá estar animado por una viva caridad pastoral y un sentido de comunión eclesial. En efecto, es necesario que el sacerdote responsable se preocupe no sólo de la celebración digna de la liturgia, sino también de la atención pastoral y espiritual de los fieles.

§ 5. Proceder en las parroquias personales erigidas canónicamente en beneficio de estos fieles, a una valoración adecuada de su utilidad real para el crecimiento espiritual, y evaluar si las mantiene o no.

§ 6. Cuidar de no autorizar la creación de nuevos grupos.

Artículo 4. Los presbíteros ordenados después de la publicación del presente Motu proprio, que quieran celebrar con el *Missale Romanum* de 1962, deberán presentar una solicitud formal al obispo diocesano, que consultará a la Sede Apostólica antes de conceder la autorización.

Artículo 5. Los presbíteros que ya celebran según el *Missale Romanum* de 1962, pedirán al obispo diocesano la autorización para seguir manteniendo esa facultad.

Artículo 6. Los institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica establecidos por la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* pasan a ser competencia de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica.

Artículo 7. La Congregación para el

Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos y la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, para los asuntos de su competencia, ejercerán la autoridad de la Santa Sede, vigilando la observancia de estas disposiciones.

Art. 8. Quedan abrogadas las normas, instrucciones, concesiones y costumbres anteriores que no se ajusten a las disposiciones del presente Motu Proprio.

Todo lo que he dispuesto por medio

de esta Carta Apostólica en forma de Motu Proprio, ordeno que sea observado en todas sus partes, no obstante cualquier cosa en contrario, aunque sea digna de especial mención, y establezco que se promulgue mediante su publicación en el diario *L'Osservatore Romano*, entrando en vigor inmediatamente, y que posteriormente se publique en el Comentario oficial de la Santa Sede, *Acta Apostolicae Sedis*.

Dado en Roma, en San Juan de Le-



trán, el 16 de julio de 2021, Memoria Litúrgica de Nuestra Señora del Carmen, IX de Nuestro Pontificado.

FRANCISCO

Cfr. CONC. ECUM. VAT. II, Const. dogm. Sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 noviembre 1964, n. 23; AAS 57 (1965) 27.

[2] Cfr. CONC. ECUM. VAT. II, Const. dogm. Sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 noviembre 1964, n. 27; AAS 57 (1965) 32; CONC. ECUM. VAT. II, Decr. Sobre la misión pastoral de los obispos en la Iglesia "Christus Dominus", 28 octubre 1965, n. 11; AAS 58 (1966) 677-678; Catecismo de la Iglesia Católica n. 833.

[3] Cfr. JUAN PABLO II, Litt. Ap. Motu proprio datae "Ecclesia Dei", 2 julio 1988: AAS 80 (1988) 1495-1498; BENEDICTO XVI, Litt. Ap. Motu proprio datae "Summorum Pontificum", 7 julio 2007: AAS 99 (2007) 777-781; Litt. Ap. Motu proprio datae "Ecclesiae unitatem", 2 julio 2009: AAS 101 (2009) 710-711.

[4] JUAN PABLO II, Litt. Ap. Motu proprio datae "Ecclesia Dei", 2 julio 1988, n. 5; AAS 80 (1988) 1498.

[5] Cfr. CONC. ECUM. VAT. II, Const. sobre la sagrada liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 diciembre 1963, n. 41; AAS 56 (1964) 111; Caeremoniale Episcoporum, n. 9; CONGREGACIÓN PARA EL PER IL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS Istr. Sobre algunas cosas que hay que observar y evitar en relación con la Santísima Eucaristía "Redemptionis Sacramentum", 25 marzo 2004, nn. 19-25; AAS 96 (2004) 555-557.

[6] Cfr. CIC, can. 375, § 1; can. 392.

[7] Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Decreto "Quo magis" sobre la aprobación de siete nuevos textos de prefacio para la Forma Extraordinaria del Rito Romano, 22 de febrero de 2020 Y Decreto "Cum sanctissima" sobre la celebración litúrgica en honor de los santos en la forma extraordinaria del rito romano, el 22 de febrero 2020: L'Osservatore Romano, 26 marzo 2020, p. 6.

Publicamos, a continuación, el texto de la carta enviada por el Pontífice a los obispos de todo el mundo para acompañar el texto del motu proprio «Traditionis custodes».

Queridos hermanos en el episcopado

Como hizo mi predecesor Benedicto XVI con *Summorum Pontificum*, también yo tengo la intención de acompañar el Motu proprio *Traditionis custodes* con una carta, para explicar las razones que me han llevado a esta decisión. Me dirijo a vosotros con confianza y parresía, en nombre de aquella compartida "solicitud por toda la Iglesia, que contribuye en gran manera al desarrollo de la Iglesia universal", como nos recuerda el Concilio Vaticano II[1].

Son evidentes para todos las razones que movieron a San Juan Pablo II y a Benedicto XVI a conceder la posibilidad de utilizar el Misal Romano promulgado por San Pío V, editado por San Juan XXIII en 1962, para la celebración del Sacrificio Eucarístico. La facultad, concedida por un indulto de la Congregación para el Culto Divino en 1984[2] y confirmada por San Juan Pablo II en el Motu proprio *Ecclesia Dei* de 1988[3], estaba motivada sobre todo por el deseo de favorecer la recomposición del cisma con el movimiento guiado por Mons. Lefebvre. La petición dirigida a los obispos de acoger generosamente las "justas aspiraciones" de los fieles que pedían el uso de ese Misal, tenía por tanto una razón eclesial para recomponer la unidad de la Iglesia.

Esa facultad fue interpretada por muchos dentro de la Iglesia como la posibilidad de utilizar libremente el Misal Romano promulgado por San Pío V, resultando un uso paralelo al Misal Romano promulgado por San Pablo VI. Para regular esta situación, Benedicto XVI intervino en la cuestión muchos años después, regulando un hecho interno de la Iglesia, ya que muchos sacerdotes y comunidades habían "utilizado con gratitud la posibilidad ofrecida por el Motu proprio" de San Juan Pablo II. Subrayando que esta evolución no podía preverse en 1988, el Motu proprio *Summorum Pontificum* de 2007 pretendía introducir un "reglamento jurídico más claro"[4]. Para facilitar el acceso a quienes -también los jóvenes- "descubren esta forma litúrgica, se sienten atraídos por ella y encuentran en la misma una forma, particularmente adecuada para ellos, de encuentro con el Misterio de la Santísima Eucaristía."[5], Benedicto XVI declaró que "el Misal Romano promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la «Lex orandi»), de la

A todos los obispos del mundo

La carta del Pontífice

Iglesia católica de rito latino", concediendo una "posibilidad más amplia de uso del Misal de 1962"[6].

La razón de su decisión era la convicción de que tal medida no pondría en duda una de las decisiones esenciales del Concilio Vaticano II, socavando así su autoridad: el Motu Proprio reconocía plenamente que "el Misal promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la lex orandi de la Iglesia católica de rito latino"[7]. El reconocimiento del Misal promulgado por San Pío V "como expresión extraordinaria de la propia lex orandi" no pretendía en absoluto desconocer la reforma litúrgica, sino que estaba dictado por el deseo de atender las "insistentes plegarias de estos fieles", concediéndoles "celebrar el Sacrificio de la Misa según la edición típica del Misal Romano promulgado por el beato Juan XXIII en 1962, que nunca se ha abrogado," como forma extraordinaria de la Liturgia de la Iglesia"[8]. Lo confortaba en su discernimiento el hecho de que quienes deseaban "reencontrar la forma, querida para ellos, de la sagrada Liturgia", "aceptaban claramente el carácter vinculante del Concilio Vaticano II y eran fieles al Papa y a los Obispo"[9]. Declaraba además infundado el temor a las escisiones en las comunidades parroquiales, porque "las dos Formas de uso del rito romano pueden enriquecerse mutuamente"[10]. Por ello, invitaba a los obispos a superar las dudas y los temores y a acoger las normas, "procurando que todo se desarrolle en paz y serenidad", con la promesa de que "si vinieran a la luz serias dificultades serias se buscarían vías para encontrar el remedio" en la aplicación de las normas después de que "entre en vigor el Motu proprio"[11].

Trece años después, encargué a la Congregación para la Doctrina de la Fe que os enviara un cuestionario sobre la aplicación del Motu proprio *Summorum Pontificum*. Las respuestas recibidas revelaron una situación que me apena y preocupa, confirmando la necesidad de intervenir. Desgraciadamente, la intención pastoral de mis predecesores, que pretendían "hacer todos los esfuerzos para que a todos aquellos que tienen verdaderamente el deseo de la unidad se les haga posible permanecer en esta unidad o reencontrarla de nuevo."[12], ha sido a menudo gravemente ignorada. Una oportunidad ofrecida por San Juan Pablo II y con mayor magnanimidad aún por Benedicto XVI para restaurar la unidad del cuerpo eclesial, respetando las diversas sensibilidades litúrgicas, ha sido aprovechada para aumentar las distancias, endurecer las di-

ferencias y construir oposiciones que hieren a la Iglesia y dificultan su progreso, exponiéndola al riesgo de la división.

Me duelen por igual los abusos de una parte y de otra en la celebración de la liturgia. Al igual que Benedicto XVI, yo también deploro que "en muchos lugares no se celebraba de una manera fiel a las prescripciones del nuevo Misal, sino que éste llegó a entenderse como una autorización e incluso como una obligación a la creatividad,"[13]. Pero también me entristece el uso instrumental del *Missale Romanum* de 1962, que se caracteriza cada vez más por un rechazo creciente no sólo de la reforma litúrgica, sino del Concilio Vaticano II, con la afirmación infundada e insostenible de que ha traicionado la Tradición y la "verdadera Iglesia". Si es cierto que el camino de la Iglesia debe entenderse en el dinamismo de la Tradición, "que tiene su origen en los Apóstoles y progresa en la Iglesia bajo la asistencia del Espíritu Santo" (DV 8), el Concilio Vaticano II constituye la etapa más reciente de este dinamismo, en la que el episcopado católico se puso a la escucha para discernir el camino que el Espíritu indicaba a la Iglesia. Dudar del Concilio es dudar de las propias intenciones de los Padres, que ejercieron solemnemente su potestad colegial cum Petro et sub Petro en el Concilio Ecuménico,[14] y, en definitiva, dudar del propio Espíritu Santo que guía a la Iglesia.

Es precisamente el Concilio Vaticano II el que ilumina el sentido de la decisión de revisar la concesión permitida por mis Predecesores. Entre los vota que los obispos han señalado con mayor insistencia está el de la participación plena, consciente y activa de todo el Pueblo de Dios en la liturgia[15], en línea con lo que ya había afirmado Pío XII en su encíclica *Mediator Dei* sobre la renovación de la liturgia[16]. La Constitución *Sacrosanctum Concilium* confirmó esta petición, deliberando sobre "el fomento y reforma de la Liturgia"[17], indicando los principios que debían guiar la reforma[18]. En particular, estableció que esos principios se referían al rito romano, mientras que para los demás ritos legítimamente reconocidos, pedía que fueran "integralmente revisados con prudencia, de acuerdo con la sana tradición, y reciban nuevo vigor, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de hoy."[19]. Sobre la base de estos principios se llevó a cabo la reforma litúrgica, que tiene su máxima expresión en el Misal Romano, publica-

VIENE DE LA PÁGINA 5

do in editio typica por San Pablo VI [20] y revisado por San Juan Pablo II [21]. Por tanto, hay que considerar que el Rito Romano, adaptado varias veces a lo largo de los siglos a las necesidades de los tiempos, no sólo se ha conservado sino que se ha renovado "ateniéndose fielmente a la tradición"[22]. Quienes deseen celebrar con devoción según la forma litúrgica anterior no encontrarán dificultad en encontrar en el Misal Romano, reformado según la mente del Concilio Vaticano II, todos los elementos del Rito Romano, especialmente el canon romano, que es uno de sus elementos más característicos.

Una última razón quisiera añadir como fundamento de mi decisión: es cada vez más evidente en las palabras y actitudes de muchos que existe una estrecha relación entre la elección de las celebraciones según los libros litúrgicos anteriores al Concilio Vaticano II y el rechazo de la Iglesia y sus instituciones en nombre de lo que consideran la "verdadera Iglesia". Se trata de un comportamiento que contradice la comunión, alimentando ese impulso hacia la división "yo soy de Pablo; yo soy de Apolo; yo soy de Cefas; yo soy de Cristo"- contra el que el apóstol Pablo reaccionó con firmeza[23]. Es para defender la unidad del Cuerpo de Cristo que me veo obligado a revocar la facultad concedida por mis predecesores. El uso distorsionado que se ha hecho de ella es contrario a las razones que les llevaron a conceder la libertad de celebrar la misa con el Missale Romanum de 1962. Dado que "las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es "sacramento de unidad"[24], deben realizarse en comunión con la Iglesia. El Concilio Vaticano II, al tiempo que reafirmó los vínculos externos de incorporación a la Iglesia -la profesión de fe, los sacramentos, la comunión-, afirmó con San Agustín que es condición para la salvación permanecer en la Iglesia no sólo "con el cuerpo", sino también "con el corazón"[25]. Queridos hermanos en el Episcopato,

la Sacrosanctum Concilium explicó que la Iglesia "sacramento de unidad" es tal porque es "pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de los Obispos"[26]. La Lumen Gentium, a la vez que recuerda que el Obispo de Roma es "es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad así de los Obispos como de la multitud de los fieles", dice que vosotros sois "el principio y fundamento visible de unidad en sus Iglesias particulares en las cuales y a base de las cuales se constituye la Iglesia católica"[27].

Respondiendo a vuestras peticiones, tomo la firme decisión de derogar todas las normas, instrucciones, concesiones y costumbres anteriores al presente Motu Proprio, y de considerar los libros litúrgicos promulgados por los Santos Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, en conformidad con los decretos del Concilio Vaticano II, como única expresión de la lex orandi del Rito Romano. Me reconforta en esta decisión el hecho de que, tras el Concilio de Trento, San Pío V también derogó todos los ritos que no podían presumir de una antigüedad probada, estableciendo un único Missale Romanum para toda la Iglesia latina. Durante cuatro siglos, este Missale Romanum promulgado por San Pío V fue, pues, la principal expresión de la lex orandi del Rito Romano, cumpliendo una función unificadora en la Iglesia. Sin ánimo de contradecir la dignidad y la grandeza de ese Rito, los Obispos reunidos en concilio ecuménico pidieron su reforma; su intención era que los fieles "no asistan a este misterio de fe como extraños y mudos espectadores, sino que comprendiéndolo bien a través de los ritos y oraciones, participen conscientes, piadosa y activamente en la acción sagrada"[28]. San Pablo VI, recordando que la obra de adaptación del Misal Romano ya había sido iniciada por Pío XII, declaró que la revisión del Misal Romano, realizada a la luz de las fuentes litúrgicas más antiguas, tenía como obje-

tivo el de permitir a la Iglesia elevar, en la variedad de lenguas, "una misma oración" que expresara su unidad. 29] Esta unidad debe restablecerse en toda la Iglesia de rito romano.

El Concilio Vaticano II, al describir la catolicidad del Pueblo de Dios, recuerda que "comunión eclesial, existen legítimamente Iglesias particulares, que gozan de tradiciones propias, permaneciendo inmutable el primado de la cátedra de Pedro, que preside la asamblea universal de la caridad protege las diferencias legítimas y simultáneamente vela para que las divergencias sirvan a la unidad en vez de dañarla"[30]. Mientras, en el ejercicio de mi ministerio al servicio de la unidad, asumo la decisión de suspender la facultad concedida por mis Predecesores, os pido que compartáis conmigo esta carga como forma de participación en la solicitud por toda la Iglesia. En el Motu Proprio he querido afirmar que corresponde al obispo, como moderador, promotor y guardián de la vida litúrgica en la Iglesia, de la que es principio de unidad, regular las celebraciones litúrgicas. Por tanto, os corresponde a vosotros, como Ordinarios locales, autorizar en vuestras Iglesias el uso del Misal Romano de 1962, aplicando las normas del presente Motu Proprio. Sobre todo, os corresponde trabajar por la vuelta a una forma unitaria de celebración, verificando caso por caso la realidad de los grupos que celebran con este Missale Romanum.

Las indicaciones sobre el modo de proceder en las diócesis están dictadas principalmente por dos principios: por un lado, prever el bien de quienes están arraigados en la forma de celebración anterior y necesitan tiempo para volver al Rito Romano promulgado por los santos Pablo VI y Juan Pablo II; por otro lado, interrumpir la erección de nuevas parroquias personales, vinculadas más al deseo y a la voluntad de sacerdotes individuales que a la necesidad real del "santo Pueblo fiel de Dios". Al

mismo tiempo, os pido que procuréis que cada liturgia se celebre con decoro y fidelidad a los libros litúrgicos promulgados tras el Concilio Vaticano II, sin excentricidades que fácilmente degeneran en abusos. A esta fidelidad a las prescripciones del Misal y a los libros litúrgicos, en los que se refleja la reforma litúrgica deseada por el Concilio Vaticano II, sean educados los seminaristas y los nuevos presbíteros.

Para vosotros invoco el Espíritu del Señor Resucitado, para que os haga fuertes y firmes en el servicio del Pueblo que el Señor os ha confiado, para que a través de vuestro cuidado y vigilancia exprese también la comunión en la unidad de un único Rito, en el que se conserva la gran riqueza de la tradición litúrgica romana. Yo rezo por vosotros. Vosotros rezad por mí.

Roma 16 de julio de 2021

FRANCISCO

[1] Cf. CONC. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 23: AAS 57 (1965) 27.

[2] CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales "Quattuor abhinc annos", 3 de octubre de 1984: AAS 76 (1984) 1088-1089.

[3] JUAN PABLO II, Litt. Ap. Motu proprio datae "Ecclesia Dei", 2 de julio de 1988: AAS 80 (1998) 1495-1498.

[4] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[5] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[6] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 797.

[7] BENEDICTO XVI, Litt. Ap.

Motu proprio datae "Summorum Pontificum", 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 779.

[8] BENEDICTO XVI, Litt. Ap. Motu proprio datae "Summorum Pontificum", 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 779.

[9] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[10] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 797.

[11] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 798.

[12] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 797-798.

[13] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[14] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 23: AAS 57 (1965) 27.

[15] ACTA ET DOCUMENTA CONCILIO OECUMENICO VATICANO II APPARANDO, Serie I, Volumen II, 1960.

[16] PIO XII, Litt. Encyc. "Mediator Dei et hominum", 20 de noviembre de 1947: AAS 39 (1949) 521-595.

[17] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 de diciembre de 1963, números 1, 14: AAS 56 (1964) 97-104.

[18] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 de diciembre de 1963, n. 3: AAS 56 (1964) 98.

[19] Cf. ECUM. EL IVA. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 de diciembre de 1963, n. 4: AAS 56 (1964) 98.

[20] MISSALE ROMANUM ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum, editio typica, 1970.

SIGUE EN LA PÁGINA 7

El paso del "deber de hacer" al "hacer"

Aplicación del sínodo en el territorio

CLAUDIO HUMMES*

Posteriormente a la Asamblea Extraordinaria del Sínodo de los Obispos de la Región Panamazónica, en octubre de 2019, la Iglesia en su conjunto y de manera especial en la Panamazonia, está llamada por el Papa Francisco, en la exhortación apostólica: "Querida Amazonía", a ponerlo en práctica.

El Papa nos dice: "Quiera Dios que toda la Iglesia se enriquezca y sea interpelada por este trabajo [del Sínodo], que los pastores, consagrados, consagradas y los fieles laicos de la Amazonía se empeñen en su aplicación" (QA, n. 4).

Desde entonces, ya se han celebrado muchas asambleas, reuniones y encuentros, en medio de la pandemia del nuevo coronavirus, para reflexionar y discernir sobre "lo que debemos hacer".

También se ha escrito mucho sobre esto. Se han publicado muchas entrevistas en los medios de comunicación y se han dicho muchas cosas. Siempre sobre "lo que debemos hacer".

En esto somos buenos. Y ello es muy importante, sin embargo, no es suficiente. Estaríamos a mitad de camino. Es necesario pasar del "deber de hacer" al "hacer".

En lugar, de preguntarnos solamente qué debemos hacer, cómo hacerlo, cuándo lo hacemos, veamos y estimulemos lo que estamos haciendo, lo que hicimos ayer.

En realidad, ya se ha hecho y se está haciendo mucho en cuanto a la "aplicación" del sínodo en el territorio.

Ayudaría mucho si pudiéramos dar a conocer a toda la red "lo que ya se está haciendo", pues queremos seguir trabajando en red y en sinodalidad. Sinodalmente, es decir, ir a las comunidades, presentándoles los resultados del Sínodo, escuchándolas y construyendo con ellas "los nuevos caminos", y luego comunicar a toda la red "lo que estamos haciendo".

Todo este proceso debe llevarse a cabo a la luz de la Palabra de Dios y con mucha oración. Es el Espíritu Santo quien debe guiarnos. El panorama territorial dónde "hacer", ya lo en-

contramos señalado en el Instrumento de Trabajo del Sínodo: "La vida en la Amazonía está amenazada por la destrucción y la explotación ambiental, por la violación sistemática de los derechos humanos elementales de la población amazónica. En particular, la violación de los derechos de los pueblos originarios, como el derecho al territorio, a la autodeterminación, a la demarcación de los territorios y a la consulta y el consentimiento previo" (Inst.Lab., 14).

De acuerdo con lo que surgió de las múltiples consultas realizadas en muchas regiones amazónicas, las comunidades consideran que la vida en la Amazonía está amenazada sobre to-



do por: a) la criminalización y asesinato de líderes y defensores del territorio; b) la apropiación y privatización de los recursos naturales, como el agua; c) las concesiones legales de tala y por la entrada de empresas de tala ilegal; d) la caza y la pesca depredadora, especialmente en los ríos; e) por los megaproyectos: hidroeléctricas, concesiones forestales, deforestación para producir monocultivos, carreteras y ferrocarriles, proyectos mineros y petroleros; f) la contaminación provocada por todas las industrias extractivas que causan problemas y enfermedades, especialmente a los niños, niñas y jóvenes; g) por el narcotráfico; h) los consiguientes problemas sociales asociados a tales amenazas, como el alcoholismo, la violencia contra las mujeres, el trabajo sexual, la trata de personas, la pérdida de cultura e identidad original (lenguas, prácticas espirituales y costumbres) y todas las condiciones de pobreza a las que están condenados los pueblos de la Amazonía (Fr.PM)" (Inst.Lab.,15).

También conocemos las reiteradas peticiones del Papa Francisco en multiplicar el número de diáconos permanentes en la región amazónica, en donde son muy escasos, así como el número de ministros laicos y laicas de los distintos ministerios instituidos, especialmente los indígenas, tanto para diáconos como para ministros laicos.

Esto requerirá, la apertura de escuelas de diaconado permanente, de catequistas y líderes comunitarios, ya sean mujeres u hombres, agentes misioneros con práctica sinodal, así como la renovación sinodal de nuestro actual clero y de los religiosos-as. Estas escuelas, a su vez, tendrán que innovar e inculturarse, tanto en la metodología como en el plan de estudios. Sólo he citado algunas tareas. Muchas otras nos desafían.

Comprometámonos con alegría a esta misión, con la alegría del Evangelio (cf. "Evangelii Gaudium" por el Papa Francisco). ¡Oremos al Espíritu Santo para que mantenga encendido el fuego sinodal en la Iglesia Panamazónica!

Invito fraternalmente a la REPAM a asumir con nosotros este proceso sinodal. Para terminar, como lo expresé, nos ayudaría mucho si pudiéramos dar a conocer a toda la red eclesial "lo que ya se está haciendo".

Por ello mismo, le pedimos si es posible, nos comparta aquello que ustedes como jurisdicción eclesiástica o como institución o entidad están realizando en torno a la ejecución de los compromisos, que adquirimos en el documento final de la Asamblea sinodal de la Amazonia, de acuerdo con la encuesta que les estamos enviando (ver formato).

Todo ello, nos ayudará enormemente a visibilizar, reconocer, aprender, socializar y agradecer en un espíritu sinodal. San Pablo, Fiesta de San Pedro y San Pablo, 29 de junio de 2021.

*Cardenal Presidente de la Conferencia Eclesial de la Amazonía (CEAMA)

La carta del Pontífice

VIENE DE LA PÁGINA 6

[21] MISSALE ROMANUM ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum Ioannis Pauli PP. II cura recognitum, editio typica altera, 1975; editio typica tertia, 2002; (reimpressio emendata, 2008).

[22] Cf. CONC. ECUM. EL IVA. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 3: AAS 56 (1964) 98.

[23] 1Cor 1, 12-13.

[24] Cf. ECUM. EL IVA. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 26: AAS 56 (1964) 107.

[25] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática. Sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 14: AAS 57 (1965) 19.

[26] Cf. ECUM. EL IVA. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 6: AAS 56 (1964) 100.

[27] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática. Sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 23: AAS 57 (1965) 27.

[28] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 48: AAS 56 (1964) 113.

[29] PABLO VI, Constitución Apostólica Missale Romanum (3 de abril de 1969), AAS 61 (1969) 222.

[30] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 13: AAS 57 (1965) 18.